



## SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE CAUDETE

#### ANUNCIO

Don José Miguel Mollá Nieto, Alcalde-Presidente del MI Ayuntamiento de Caudete (Albacete),

Hace saber: Que finalizado el plazo de información pública del acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2013, mediante el que se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta Provincia número 91, de fecha 9 de agosto de 2013, sin que contra el mismo se formulase reclamación o alegación alguna, se hace pública la consideración de aprobación definitiva del mismo, cuyo texto es como sigue:

#### **ORDENANZA GENERAL REGULADORA DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA** EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Escuela Municipal de Música y Danza otorga la oportunidad a todas las personas, a partir de cuatro años y sin límite de edad, de acceder a una enseñanza artística de calidad, no profesional, y cuyo principal objetivo es la formación de aficionados y el disfrute de la música y la danza.

Todo ello se enmarca en el derecho de todas las personas a la educación, promoviendo también, la participación en la vida cultural y artística de la ciudad.

La Escuela Municipal de Música y Danza no solo fomenta desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y de la danza sino que también orienta a las enseñanzas profesionales a aquellos alumnos con las aptitudes necesarias para ello.

Para asegurar la calidad educativa en el cumplimiento de sus objetivos, las Escuelas de Música y Danza deberán abarcar, como oferta básica, los ámbitos de actuación previstos en el apartado quinto de la Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

En el ámbito de actividades instrumentales y vocales de conjunto, la Escuela de Música y Danza en su especialidad de música, deberá incluir al menos, una agrupación vocal y otra instrumental.

Se considera que la Ordenanza general reguladora del funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza debe de ir separada de la Ordenanza fiscal para regular el precio público de la mencionada Escuela, por lo que se han elaborado por separado ambas, eliminando así del texto de la Ordenanza fiscal todo lo relativo a las normas de funcionamiento de la Escuela Municipal de Música y Danza para regular esta materia en una Ordenanza general que es la sede normativa más adecuada.

#### ÍNDICE

Título I: Disposiciones generales.

Artículo 1.– Objeto

Artículo 2.– Definición y normativa.

Título II: Estructura de las enseñanzas.

Artículo 3.– Características generales.

Artículo 4.– Sección de Música: Plan de estudios.

Artículo 5.– Sección de aproximación a la danza: Plan de estudios.

Título III: Proceso de admisión y matriculación.

Artículo 6.– Admisión y oferta de plazas.

Artículo 7.– Requisitos y condiciones.

Artículo 8.– Solicitudes de ingreso.

Artículo 9.– Admisión y baja.

Artículo 10.– Condiciones de la oferta.

Artículo 11.– Calendario escolar.

Título IV: Recursos humanos

Artículo 12.– Del profesorado.

Artículo 13.– Titulación profesorado.

Título V: Derechos y deberes del alumnado y de los padres.



Artículo 14.– Derechos y deberes del alumnado.

Artículo 15.– Derechos del alumnado.

Artículo 16.– Deberes del alumnado.

Artículo 17.– Derechos de los padres o representantes legales.

Artículo 18.– Deberes de los padres o representantes legales.

Disposición final primera. Habilitación de desarrollo.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.– Objeto.

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del régimen jurídico básico del servicio prestado a través de la Escuela Municipal de Música y Danza del MI Ayuntamiento de Caudete (Albacete).

Artículo 2.– Definición y normativa.

Estas enseñanzas se regulan por:

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Ley 7/2010, de 20 de julio de 2010, de Educación de Castilla-La Mancha.

Ministerio de Educación.

Orden de 30 de julio de 1992 por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las escuelas de música y danza. (BOE n.º 202/1992, de 22 de agosto).

Decreto 30/2002, de 26 de febrero de 2002, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad de Castilla-La Mancha. (DOCM n.º 26/2002, de 1 de marzo).

Orden de 18 de octubre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla el Decreto 30/2002, de 26 de febrero, de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (DOCM n.º 141/2002, de 15 de noviembre).

Orden de 21 de julio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se determinan las condiciones y los procedimientos para la autorización a las Escuelas de Música y Danza de titularidad pública inscritas en el registro de centros docentes para impartir las enseñanzas elementales de música y danza y se establecen las zonas de influencia para la coordinación entre los conservatorios de música o de danza y las escuelas de música y danza de titularidad pública. (DOCM n.º 164/2008, de 8 de agosto).

Por la presente Ordenanza desde su entrada en vigor.

1. La Escuela Municipal de Música y Danza es un centro de enseñanza de régimen especial cuya finalidad es ofrecer una formación práctica dirigida a aficionados de cualquier edad y en su caso orientar a estudios profesionales a los alumnos que demuestran una especial vocación y capacidad.

2. La formación que ofrece la Escuela Municipal de Música y Danza puede ser:

– Enseñanza Reglada en la especialidad de Música. Según autorización de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a la Escuela Municipal de Música y Danza de Caudete, para poder impartir y certificar las Enseñanzas Elementales de Música (Orden de 21 de julio de 2008).

– Enseñanza No Reglada en la especialidad de Música y Danza.

4. La Escuela Municipal de Música y Danza, se fija los siguientes objetivos:

a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música y/o danza, iniciando a los niños, desde edades tempranas, en su aprendizaje.

b) Ofrecer una enseñanza instrumental, orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.

c) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.

d) Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.

e) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.

f) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.

g) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando, en su caso, la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

## TÍTULO II

### ESTRUCTURA DE LAS ENSEÑANZAS

Artículo 3.– Características generales.

1. La formación que se imparte en la Escuela de Música y Danza está distribuida en varias etapas según el área en que esté matriculado el alumno.

2. Una vez finalizada esta formación los alumnos pueden permanecer en la Escuela a través de su participación, por tiempo indefinido, en los conjuntos instrumentales o vocales.

3. El plan general de estudios abarca dos secciones diferentes en organización y duración atendiendo a las necesidades especiales de cada uno:

- Sección Música.
- Sección de aproximación a la Danza.

Artículo 4.– Sección de Música: Plan de estudios.

4.1. Esta sección está dividida en tres niveles (nivel de iniciación, nivel de desarrollo y de refuerzo) de enseñanza musical teórica y práctica. Nos permiten organizar pedagógicamente los objetivos y contenidos por dificultades y edades, temporizar el sistema de clases según las necesidades de cada nivel, organizar los recursos metodológicos y didácticos y evaluar adecuadamente todo el proceso de aprendizaje del alumno.

Nivel iniciación:

Música y Movimiento:

Nivel I: Alumnos/as de 4 y 5 años.

Nivel II: Alumnos/as de 6 años.

Permanencia: Tres cursos.

Tiempo lectivo:

– 1.º, 2.º de Música y Movimiento, e Iniciación: 1 hora semanal.

Nivel desarrollo:

Preparatorio: Dirigido a alumnos/as de 7 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre del curso académico.

Tiempo lectivo instrumental:

– Preparatorio: ½ hora de iniciación al instrumento.

Tiempo lectivo de Lenguaje Musical:

– Preparatorio: 1 hora semanal de iniciación musical.

Plan Música para Adultos (amateur):

El Plan de Música para Adultos está integrado en el nivel desarrollo, y está dirigido a alumnos/as que cumplan los 16 años antes del 31 de diciembre del curso académico. Este Plan debe favorecer la formación de “adultos” que por sus ocupaciones (trabajo, estudios, familia, etc.) no pueden asistir a clases en un horario normal. Para cumplir este cometido, como requisito, las clases tendrán un horario especial de tarde-noche, o sábados por la mañana.

Permanencia: Indefinida.

Asignaturas:

– Instrumento: Opcional.

– Lenguaje musical: Cuatro cursos.

Tiempo lectivo de Lenguaje Musical:

– De 10 a 15 alumnos/as: 2 horas semanales.

– De 6 a 9 alumnos/as: 1 hora 30 minutos, semanales.

– De 3 a 5 alumnos/as: 1 hora semanal.

\* Si no hay un mínimo de 3 a 5 personas no se configura el grupo.

Tiempo lectivo instrumental:

– Opcional: Clases de 30 minutos, 45 minutos y 60 minutos.

Asignaturas de libre elección:

Destinado a aquellos alumnos que deseen, o bien profundizar y perfeccionar en el instrumento o asignaturas que se impartan sin un fin profesional; o ir a la prueba de acceso al Conservatorio.

Permanencia: Indefinida.



Asignaturas:

- Instrumento.
- Armonía. Hª de la Música y Análisis: Dos cursos cada asignatura.
- Lenguaje Musical: Dos cursos.
- Canto Moderno.
- Coro, especialmente para alumnos/as de piano y guitarra.
- Banda infantil y/o juvenil, alumnos que hayan finalizado las enseñanzas elementales de música, menos para los alumnos de piano y guitarra.
- Orquesta de cuerda, alumnos que hayan finalizado las enseñanzas elementales de música, menos para los alumnos de piano y guitarra.

Tiempo lectivo de Lenguaje Musical: Dos clases de 1 hora semanal.

Tiempo lectivo instrumental: Clases individuales de 60 minutos semanales.

Tiempo lectivo de clases teóricas:

– Opción A: De 10 a 15 personas como máximo, 2 horas semanales, 2 clases/semana.

– Opción B: De 6 a 9 personas, 1 hora 30 minutos, 1 clase/semana.

– Opción C: De 3 a 5 personas, 1 hora, 1 clase/semana.

\* Si no hay un mínimo de 3 a 5 personas no se configura el grupo.

Tiempo lectivo de actividades de conjunto:

1 hora semanal: Periodicidad una clase/semana. Se configurarán los grupos según el nivel del alumnado, número de alumnos/as a criterio del profesor/a.

Coro: 1 hora semanal.

Banda juvenil: 1 hora semanal.

Orquesta de Cuerda: 1 hora semanal.

Nivel refuerzo [enseñanzas elementales (reglada)]:

Los alumnos deben tener entre 8 y 12 años, en ambos casos cumplidos antes del 31 de diciembre del curso de inicio.

Estos alumnos tendrán como objetivo la obtención del Certificado de Enseñanzas Elementales y la preparación a las enseñanzas profesionales del Conservatorio.

Permanencia: Cuatro cursos.

Asignaturas: Para la obtención del certificado, será obligatorio cursar todas las asignaturas de las enseñanzas elementales.

– Instrumento.

– Lenguaje Musical: Cuatro cursos.

– Actividades de Conjunto 1.º y 2.º de enseñanzas elementales:

Banda infantil: Excepcionalmente, y bajo el criterio y aprobación del profesor de instrumento, del director de la banda infantil y el director de la Escuela, un alumno podrá ingresar en la agrupación cuando demuestre las destrezas y habilidades necesarias para formar parte de la banda infantil.

Orquesta de cuerda: Excepcionalmente, y bajo el criterio y aprobación del profesor de instrumento, del director de la banda infantil y el director de la Escuela, un alumno podrá ingresar en la agrupación cuando demuestre las destrezas y habilidades necesarias para formar parte de la orquesta de cuerda.

– Actividades de conjunto 3.º y 4.º de Enseñanzas Elementales:

Banda infantil: Obligatorio dos años mínimo de asistencia a partir de 3.º de EE de instrumento, menos para los alumnos de piano y guitarra.

Orquesta de cuerda: Obligatorio dos años mínimo de asistencia a partir de 3.º EE de instrumento, menos para los alumnos de piano y guitarra.

Coro: Alumnos de 3.º y 4.º de EE de L. Musical.

Tiempo lectivo de Lenguaje Musical:

– Dos clases de 1 hora semanal.

Tiempo lectivo instrumental:

– Alumnos de 1.º y 2.º de EE de instrumento: Clase individual de 30 minutos semanales.

– Alumnos de 3.º de instrumento: Clase individual de 45 minutos semanales.



– Alumnos de 4.º de EE de instrumento: Clase individual de 60 minutos semanales.

Tiempo lectivo de actividades de conjunto:

– Coro: Clase de 1 hora semanal.

– Banda infantil: 1 hora semanal.

– Orquesta de cuerda: 1 hora semanal.

4.2. Los alumnos podrán permanecer un curso más, como máximo, en el conjunto de estas enseñanzas. El alumnado promocionará al curso siguiente cuando supere todas las materias cursadas o, en su caso, cuando tenga una pendiente. La recuperación, para el alumno que promocione, se llevará a cabo en la propia clase de la materia.

Artículo 5.– Sección de aproximación a la danza: Plan de estudios.

5.1. Sección aproximación a la danza.

Esta sección está dividida en dos vertientes: Danza clásica y danza española. Cada una de ellas, distribuida en tres niveles: Nivel iniciación, nivel desarrollo y refuerzo.

Estos niveles nos permiten organizar pedagógicamente los objetivos y contenidos por dificultades y edades, temporizar el sistema de clases según las necesidades de cada nivel, organizar los recursos metodológicos y didácticos y evaluar adecuadamente todo el proceso de aprendizaje del alumno.

Nivel iniciación:

Está dirigido a alumnos/as de 6 y 7 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre del año académico.

Permanencia: Dos cursos en el nivel.

Asignaturas: Danza Clásica y Danza Española.

Tiempo lectivo:

Dos horas semanales: Clases de 1 hora para cada especialidad.

Nivel desarrollo:

Dirigido a alumnos/as de 8 y 9 años de edad cumplidos antes del 31 de diciembre del curso académico.

Permanencia: Dos cursos en el nivel (1.º y 2.º curso).

Asignaturas:

– Danza Clásica y Danza Española.

– Lenguaje Musical: Opcional para Enseñanza No Reglada. Obligatorio, para Enseñanza Reglada.

Tiempo lectivo:

– Alumnos de 1.º y 2.º curso: 3 horas semanales, 1 hora 30 minutos para cada especialidad.

Tiempo lectivo de Lenguaje Musical:

– Lenguaje Musical: Dos clases de 1 hora semanal.

Plan de danza para adultos (amateur):

El plan de danza para adultos está integrado en el nivel desarrollo, y está dirigido a alumnos/as que cumplan los 16 años antes del 31 de diciembre del curso académico, o más años de edad. Este plan debe favorecer la formación de “adultos” que por sus ocupaciones (trabajo, estudios, familia, etc.) no pueden asistir a clases en un horario normal. Para cumplir este cometido, como requisito, las clases tendrán un horario especial (tarde-noche).

Permanencia: Indefinida.

Asignatura: Flamenco.

Tiempo lectivo: Dos clases semanales de 1 hora 30 minutos.

Nivel refuerzo:

Dirigido a alumnos/as que hayan aprobado el nivel desarrollo o que mediante una prueba demuestren tener un nivel de conocimientos similar de este nivel.

Permanencia: Dos cursos en el nivel (3.º y 4.º curso).

Asignaturas:

– Danza Clásica y Danza Española.

– Lenguaje Musical: Opcional para Enseñanza No Reglada. Obligatorio, para Enseñanza Reglada.

– Coro: Opcional.

Tiempo lectivo:

– Alumnos de 3.º: 3 horas semanales, 1 hora 30 minutos de Danza Clásica y 1 hora 30 minutos de Danza Española.



– Alumnos de 4.º: 4 horas 30 minutos semanales. 1 hora 30 minutos de Danza Clásica, 1 hora 30 minutos de Escuela Bolera y 1 hora 30 minutos de Escuela Flamenca.

Tiempo lectivo Lenguaje Musical y Coro:

– Lenguaje Musical: Dos clases de 1 hora semanal.

– Coro: 1 hora semanal.

Especialización:

Esta opción estará destinada a la profundización y perfeccionamiento del nivel del alumnado en todas las asignaturas teniendo también como objetivo prioritario la formación de agrupaciones estables y la preparación posterior de las pruebas de acceso al Conservatorio.

Permanencia: Indefinida

Asignaturas: Danza Clásica y/o Danza Española.

Tiempo lectivo:

– Especialización: 4 horas 30 minutos semanales, 3 horas de Danza Clásica y Puntas y 1 hora 30 minutos de Danza Española (Escuela Bolera y Escuela Flamenca).

5.2. Los alumnos podrán permanecer más de un año académico en el mismo curso, hasta alcanzar los objetivos señalados en el proyecto curricular para superar aquel.

### TÍTULO III

#### PROCESO DE ADMISIÓN Y MATRICULACIÓN

Artículo 6.– Admisión y oferta de plazas.

1. El MI Ayuntamiento de Caudete, en colaboración con el personal administrativo del centro, será el encargado de realizar las matrículas en los plazos correspondientes.

2. Plazo de matriculación:

Los alumnos/as de nuevo acceso, interesados en cursar sus estudios en la Escuela, deberán realizar una preinscripción. El plazo para realizar dichas preinscripciones estará comprendido entre el 1 y el 15 de junio. Los alumnos antiguos del centro no tendrán que realizar preinscripción.

El plazo de matriculación se fijará entre el 15 y el 30 de junio (si se considera oportuno se podrá ampliar este plazo), siendo este período para la matriculación de los alumnos que han estado matriculados en el último curso académico, y para las preinscripciones que hayan obtenido plaza.

Para los alumnos que no han obtenido dicha plaza y los que no hayan realizado la matrícula o preinscripción en los plazos fijados se habilitará una lista de espera, la cual servirá para cubrir las plazas vacantes de la Escuela.

En septiembre, se habilitará un plazo de matrículas para los alumnos/as del centro que hayan aprobado los exámenes de septiembre de Lenguaje Musical, y también para las plazas vacantes.

Artículo 7.– Requisitos y condiciones.

Requisitos de edad:

Música y Movimiento: Alumnos/as de 3 años que cumplan los 4 años antes de finalizar el año natural en curso. Habrá tres cursos según las edades (de 4, 5 y 6 años).

Iniciación a la Danza: Alumnos de 5 años, que cumplan los 6 años antes de finalizar el año natural en curso.

Los alumnos de nuevo ingreso en 1.º de Lenguaje Musical deberán cumplir los 8 años antes finalizar el año natural en curso.

Los alumnos de nuevo ingreso en 1.º de Danza Clásica y/o Danza Española, deberán cumplir los 8 años antes finalizar el año natural en curso.

Alumnos adultos, edad mínima 15 años, que cumplan los 16 años antes del 31 de diciembre del curso académico.

Presentar una sola matrícula por persona en la Escuela Municipal de Música y Danza. De existir más de una matrícula por solicitante quedarán automáticamente anuladas todas las presentadas, salvo la última, que será la única válida a los efectos de posible admisión.

Artículo 8.– Solicitudes de ingreso.

1. Las solicitudes de ingreso para las matrículas estarán a disposición de los/las interesados/as en la dirección de la Escuela, en el registro del Ayuntamiento y la página web del Ayuntamiento, con arreglo a los modelos de instancia normalizados vigentes, incluidos como anexos I, II y III de esta Ordenanza.



2. Las solicitudes se presentarán en la sede de la Escuela Municipal de Música y Danza, en tiempo y forma. La presentación de las solicitudes no supondrá, en ningún caso, la admisión automática.

3. Documentación que se debe presentar para la matriculación:

– Impreso de matrícula debidamente cumplimentado.

– Alumnos/as de nuevo ingreso: Fotocopia del Libro de Familia (hoja donde aparezca el/la alumno/a) o, si disponen de DNI, fotocopia del mismo.

– Fotografía del alumno/a tamaño carné.

– Datos bancarios (banco, caja, sucursal, número de cuenta y titular).

– Si tiene conocimientos musicales deberá aportar documentación que lo acredite.

– Resguardo acreditativo del pago del precio público de la matrícula correspondiente.

4. Se entenderá que el solicitante que no presente la documentación en el plazo fijado desiste de la plaza, quedando excluido de todo el proceso.

Artículo 9.– Admisión y baja.

1. Los/as alumnos/as que renueven la matrícula, mantendrán su plaza en la especialidad del curso anterior, pudiendo matricularse en más de una asignatura.

2. Para alumnos/as de nueva matrícula, a excepción del Nivel 1 (Música y Movimiento), el orden para acceder al proceso de formalización de matrícula será establecido según disponibilidad de plazas.

3. En caso de insuficiencia de plazas en la Escuela, se establecen el siguiente criterio de prioridad: Por orden de presentación de la solicitud.

4. Para la especialidad de música, todo alumno que presente solicitud de matrícula en la Escuela, independientemente del instrumento por el que haya optado, tendrá obligación de cursar también la asignatura de Lenguaje Musical. Para la especialidad de danza no será obligatorio en la enseñanza no reglada.

5. Para quedar exentos de cursar Lenguaje Musical se debe de superar un examen, que será a criterio de la dirección de la Escuela o bien, aquellos alumnos que, derivados de otra Escuela o Conservatorio, puedan probar, mediante documentos que así lo acrediten, sus conocimientos de Lenguaje Musical.

6. El alumno puede darse de baja siempre que lo desee. Para ello deberá:

– Cubrir el impreso correspondiente y entregarlo a la dirección de la Escuela.

– Estar al corriente del pago de las mensualidades debidas.

– Y devolver el instrumento prestado, si se le hubiese prestado por la Escuela.

Artículo 10.– Condiciones de la oferta.

1. En la etapa de Música y Movimiento se accede a los cuatro cursos en función de la edad de los alumnos.

2. Los horarios de las clases colectivas se asignarán por el equipo directivo de la Escuela.

3. La Escuela de Música tendrá horario de tarde, de lunes a viernes, pudiendo dar clases para adultos en horario de mañana si así lo requiere.

4. Aquellos alumnos que deseen optar a las pruebas de acceso a un Conservatorio deberán comunicárselo a su profesor/a de Lenguaje Musical y a su profesor/a de instrumento para que sea preparado específicamente para tal fin, además hará a su profesor/a de instrumento del temario correspondiente y de la relación de obras que pueden entrar en el examen para su posterior elección y preparación. El alumno deberá de mantenerse en contacto con el Conservatorio al que piensa acceder para saber los plazos de matriculación y las fechas de los exámenes.

5. Por cada curso se realizarán tres exámenes, uno por trimestre. Los profesores informarán a los padres o tutores del seguimiento del curso por parte del alumno/a y al final de curso se entregarán unos diplomas acreditativos. Dichos diplomas no tienen valor académico.

6. Por cada curso se realizarán tres exámenes, uno por trimestre. Los profesores informarán a los padres o tutores del seguimiento del curso por parte del alumno/a.

7. Al finalizar las Enseñanzas Elementales de Música (Enseñanza Reglada) se hará entrega del Certificado de Enseñanzas Elementales en la especialidad instrumental. Al finalizar el Nivel Refuerzo (Enseñanza No Reglada) tanto en la especialidad de Música como en Danza, se entregará un diploma acreditativo, el cual no tienen valor académico.

8. Por cada curso se realizarán 3 conciertos de alumnos: En Navidad, Semana Santa y final de curso. Las fechas de los conciertos pueden estar sujetas a modificaciones por parte de la Dirección del Centro o de la Con-



cejalía de Cultura. Podrán participar en los conciertos todos aquellos alumnos que voluntariamente lo deseen, bajo la supervisión de su profesor/a. Nunca se podrá obligar a un alumno a participar sin su conformidad.

9. La notificación de expulsión, tanto temporal como definitiva, será entregada a sus padres o tutores por escrito, pudiendo estos hacer uso de sus derechos, presentando un recurso en un plazo máximo de 10 días laborables desde la entrega de la notificación. Dicho recurso irá dirigido a la dirección de la Escuela.

10. Podrán ser expulsados de la Escuela, temporal o definitivamente, aquellos alumnos que:

- Falten al respeto a alumnos/as o profesores/as, verbal o físicamente.
- Destrocen intencionadamente material de las instalaciones.
- Tengan 12 o más faltas injustificadas en Lenguaje Musical, y/o 6 o más faltas injustificadas en asignaturas instrumentales.

El cómputo de las faltas de asistencia se hará por curso lectivo.

11. La notificación de expulsión, tanto temporal como definitiva, será entregada a sus padres o tutores por escrito, pudiendo estos hacer uso de sus derechos, presentando un recurso en un plazo máximo de 10 días laborables desde la entrega de la notificación. Dicho recurso irá dirigido a la dirección de la Escuela.

12. El procedimiento sancionador, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes, se adaptará a lo dispuesto en la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para sus centros escolares.

Artículo 11.– Calendario escolar.

La Escuela de Música seguirá el calendario escolar paralelo al fijado por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Pudiendo modificarse por necesidades específicas previa comunicación al alumnado.

#### TÍTULO IV RECURSOS HUMANOS

Artículo 12.– Del profesorado.

1. Los profesores tienen garantizada la libertad de cátedra, y su ejercicio se orientará a la realización de los fines educativos, cooperando con la dirección del centro en el cumplimiento de la normativa vigente en materia de enseñanza.

2. Deberes del profesorado:

- Extremar el cumplimiento de las normas éticas que exige su función educativa.
- Asegurar de modo permanente su propio perfeccionamiento musical, técnico y pedagógico.
- Colaborar con la dirección de la Escuela en el mantenimiento de la convivencia académica del centro.
- Colaborar en la realización de todas las actividades que organice la dirección de la Escuela.
- Recuperar, sin alterar el normal funcionamiento del centro, aquellas clases que hayan sido necesario cambiar con motivo de algún concierto, grabación, etc., por parte del profesorado, y siempre con la autorización de la dirección. En el caso de pérdida de clases por enfermedad la clase se recuperará siempre que haya disponibilidad tanto del profesor como del centro.

3. Los profesores deberán justificar sus ausencias ante la dirección de la Escuela.

4. Si algún profesor incurriera en alguna falta (ausencia al trabajo, falta de puntualidad, desobediencia, etc.), tipificada en los Estatutos o, en su caso, en la legislación laboral o Convenio Colectivo aplicable, se dará traslado por la dirección a la Concejalía responsable de la Escuela para que decida sobre la procedencia o no de incoar expediente disciplinario.

Todos los profesores y profesoras, se regirán por las disposiciones generales vigentes.

6. La dirección de la Escuela Municipal de Música y Danza tiene total autoridad para tomar cualquier decisión concerniente al funcionamiento de la Escuela, siempre conforme a las pautas dispuestas en el Reglamento de Régimen Interior de la Escuela. Cualquier falta o incidente, provocado por los alumnos, padres o profesores, debe ser obligatoriamente comunicado a la dirección de la Escuela, quien, en último término, lo comunicará a la Concejalía de Cultura del MI Ayuntamiento de Caudete, a los efectos procedentes.

Artículo 13.– Titulación profesorado.

El profesorado de la Escuela Municipal de Música y Danza deberá estar en posesión del título superior de Música del plan de estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, o titulación equivalente.

Son titulaciones equivalentes de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1542/1994, de 8 de julio:



El título de Profesor Superior expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, y el título profesional o de profesor al amparo del Decreto de 15 de junio de 1942 y diplomas de capacidad de planes anteriores, a todos los efectos.

El título de profesor expedido al amparo del Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre, únicamente a efectos de docencia en las enseñanzas de música.

#### TÍTULO V

##### DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO Y DE LOS PADRES

Artículo 14.– Derechos y deberes del alumnado.

Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad.

Artículo 15.– Derechos del alumnado.

Son derechos de los alumnos los siguientes:

a) Recibir una formación que asegure, al menos, la consecución de los objetivos mínimos contemplados en el plan de estudios de la Escuela.

b) Ser evaluados en su rendimiento con plena objetividad

c) Ser informados sobre los sistemas y criterios de evaluación por los profesores.

d) Solicitar cuantas aclaraciones consideren precisas acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje. En caso de que, tras las oportunas aclaraciones, exista desacuerdo con las calificaciones, podrán solicitar por escrito la revisión de dicha calificación o decisión.

e) Utilizar las instalaciones de la Escuela con las limitaciones derivadas de la programación, de actividades escolares y extraescolares y con las debidas precauciones, en relación con la seguridad de las personas, la adecuada conservación de los recursos y el correcto destino de los mismos.

f) Participar en el funcionamiento y en la vida de la Escuela.

g) Ser informados de las faltas cometidas y sanciones correspondientes.

h) Desarrollar su actividad en la Escuela en las debidas condiciones de seguridad e higiene.

Artículo 16.– Deberes del alumnado.

Son deberes de los alumnos los siguientes:

a) Asistir a clase y participar en las actividades orientadas al desarrollo del plan de estudios, manteniendo la debida aplicación.

b) Respetar rigurosamente los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades de la Escuela.

c) Seguir las orientaciones del profesorado respecto de su aprendizaje y mostrarle el debido respeto y consideración.

d) Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.

e) Avisar con antelación de las ausencias que se puedan prever, especialmente si se trata de ensayos o actividades de consideración.

f) No abandonar la Escuela durante las horas lectivas, en caso de alumnos menores de edad, salvo permiso expreso de padres o tutores.

g) Respetar el proyecto educativo y el carácter propio de la Escuela, de acuerdo con la legislación vigente.

h) Participar en la vida y funcionamiento de la Escuela.

i) Participar en los conciertos y actividades públicas de la Escuela.

j) Asistir a todos los ensayos y a las actuaciones correspondientes, salvo causa justificada.

k) Cuidar y utilizar correctamente los bienes, muebles, instrumentos y las instalaciones de la Escuela, así como respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

l) Los usuarios deberán en todo momento hacer buen uso tanto de las instalaciones como del mobiliario y material de la Escuela.

m) El abono de las mensualidades correspondientes, si el usuario/a es mayor de edad.

n) Entregar el boletín de notas firmado por los padres después de cada período vacacional: Navidad y Semana Santa.

ñ) Las faltas de asistencia se justificarán mediante un documento realizado por el padre, madre o tutor, si son menores de edad, que se entregará al profesor.

Artículo 17.– Derechos de los padres o representantes legales.

Son derechos de los padres los siguientes:



- a) Recibir información y orientación sobre el rendimiento académico de sus hijos.
- b) Ser informados de las ausencias injustificadas de sus hijos.
- c) Ser informados de las posibles anomalías de conducta, que requieran una acción conjunta.
- d) Ser informados oportunamente de los plazos de matriculación.
- e) Dirigirse al profesor correspondiente, en el horario establecido para ello y previa citación.

Artículo 18.– Deberes de los padres o representantes legales.

Son deberes de los padres los siguientes:

- a) Tratar con respeto y consideración a los profesores y alumnos.
- b) Acudir a cuantas citaciones se les cursen por la dirección de la Escuela y profesores.
- c) No interferir en la labor de los profesores, respetando las normas relativas, tanto al acceso a las instalaciones como al mantenimiento del orden dentro de la Escuela.
- d) En el caso de los alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
- e) Respetar el proyecto educativo y las normas que rigen la Escuela.
- f) El abono de las mensualidades correspondientes, si el usuario/a es menor de edad.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la aprobación y modificación de los modelos normalizados de preinscripción, matriculación y baja.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

Habilitación de desarrollo:

Se faculta al titular de la Concejalía competente por razón de la materia en el MI Ayuntamiento de Caudete para interpretar y resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Entrada en vigor:

La presente Ordenanza, entrará en vigor una vez que se haya publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Caudete, 17 de septiembre de 2013.–El Alcalde, José Miguel Mollá Nieto.

14.553